



# Municipalidad Distrital de Huasahuasi

"Capital Semillera de Papas del Perú"

"UNA GESTIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

"Año del Fortalecimiento de la Soberanía Nacional"

## RESOLUCION DE ALCALDIA N° 033-2022-MDH/ALC

Huasahuasi, 09 de marzo 2022.

### VISTO:

El INFORME N° 010-2022-SGSPA/MDH de la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los Órganos de Gobierno promotores del desarrollo local. Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las municipalidades provinciales y distritales, son los Órganos de gobiernos locales, tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Y el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, prescribe que la autonomía, que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, el artículo 8° de la Ley General del Ambiente N.° 28611, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican de conformidad con lo establecido en la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí;

Que, la Ley N° 29325, Ley del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental, crea el Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental – SINEFA, el cual está a cargo del Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA, como ente rector; y en su artículo 2, dispone que el SINEFA rige para toda persona natural o jurídica, pública o privada, principalmente para las entidades del Gobierno Nacional, Regional y Local que ejerzan funciones de evaluación, supervisión, fiscalización, control y potestad sancionadora en materia ambiental; asimismo en el artículo 7, establece que las Entidades de Fiscalización Ambiental Nacional, Regional o Local son aquellas con facultades expresas para desarrollar funciones de fiscalización ambiental, y ejercen sus competencias con independencia funcional del OEFA; forman parte del Sistema Nacional de Evaluación y Fiscalización Ambiental y sujetan su actuación a las normas de dicha Ley y otras normas en materia ambiental, así como a las disposiciones que dicte el OEFA como ente rector del referido Sistema;

Que, la Ley N° 29325 en el literal a) del numeral 11.2 del artículo 11, dispone que el OEFA ejerce, entre otras, la función normativa, que comprende la facultad de dictar, en el ámbito y en materia de sus competencias, las normas que regulen el ejercicio de la fiscalización ambiental en el marco del SINEFA, y otras de carácter general referidas a la verificación del cumplimiento de las obligaciones ambientales fiscalizables de los administrados a su cargo; así como aquellas necesarias para el ejercicio de la función de supervisión de entidades de fiscalización ambiental, las que son de obligatorio cumplimiento para dichas entidades en los tres niveles de gobierno;

Que, en el párrafo 6.1 del artículo 6 del Régimen Común de Fiscalización Ambiental, aprobado por Resolución Ministerial N° 247-2013-MINAM, establece que los Planes Anuales de Fiscalización Ambiental – PLANEFA, son los instrumentos de planificación a través de los cuales cada Entidad de Fiscalización – EFA, programa las acciones a su cargo en materia de fiscalización ambiental a ser efectuadas durante el año fiscal; asimismo, señala que los PLANEFA son elaborados, aprobados y reportados en su cumplimiento por la EFA, de acuerdo a las directivas que el OEFA establezca para tal efecto.

Que, la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD, aprueban los "Lineamientos para la Formulación, Aprobación, seguimiento y Evaluación del cumplimiento del Plan Anual de Evaluación y Fiscalización Ambiental – PLANEFA", y este en su artículo 8, precisa que el PLANEFA se aprueba mediante resolución del titular de la EFA, y como máximo hasta el 15 de marzo del año anterior a su ejecución.

Jr. Piedraliza #104 – Huasahuasi – Tarma – Junín

[ecapcha\\_hsi@hotmail.com](mailto:ecapcha_hsi@hotmail.com)

[munihuasahuasi104@gmail.com](mailto:munihuasahuasi104@gmail.com)

980482580



# Municipalidad Distrital de Huasahuasi

"Capital Semillera de Papas del Perú"

"UNA GESTIÓN CON VOCACIÓN DE SERVICIO"

Que, el artículo 62° numeral 62.2 de la Ley N.° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que toda entidad es competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos;

Que, los artículos 73° y 82° de la Ley Orgánica de Municipalidades N.° 27972, otorgan competencias y funciones a los gobiernos locales para promover la educación e investigación ambiental, incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles; y promover la cultura de la prevención en la ciudadanía;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 06 artículo 20 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N.° 27972, son atribuciones del alcalde: dictar decretos y resoluciones de alcaldía con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, en consecuencia, y de acuerdo a lo mencionado por la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental, se requiere la aprobación del PLANEFA-2023 de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi, para el periodo 2023, siguiendo los lineamientos establecidos en la "Guía para elaboración del PLANEFA" del Ministerio del Ambiente.

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en el artículo 20°, inciso 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

## **SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR** el PLAN DE EVALUACIÓN Y FISCALIZACIÓN AMBIENTAL PLANEFA-2023 de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi para el periodo 2023, el mismo que tiene como objetivo de realizar la supervisión, monitoreo, prevención y control del cumplimiento de las obligaciones ambientales competencia de la Municipalidad, en el año 2023, para la mejora de la calidad ambiental del distrito de Huasahuasi.

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Subgerencia de Servicios Públicos y Gestión Ambiental y la unidad de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, el cumplimiento estricto del PLANEFA-2023 de la Municipalidad Distrital de Huasahuasi y reportar de acuerdo a los lineamientos de la Resolución de Consejo Directivo N° 004-2019-OEFA/CD al Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR SIN EFECTO** cualquier otra disposición que se oponga a la presente disposición.

**ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFICAR** la presente resolución a la Gerencia Municipal, a la Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización y demás instancias administrativas para el cumplimiento del presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



Esgrara María Inem Coycha Pérez  
ALCALDE